



"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"



**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2013**

Solicitud de Registro N° 01015 (28.01.2013)
Av. Prolong. Grau N° 1581-PIURA-PIURA

E.T. "EPPO" S.A.
N° 029 -2013-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 14 FEB 2013

SERVICIO : REGULAR (X)

PETICIÓN : NUEVA HABILITACION DE CONDUCTORES (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 01015 de fecha 28 de enero de 2013, en un total de veintiún (21) folios, la apoderada legal de la E.T "EPPO" S.A., ha solicitado **NUEVA HABILITACIÓN DE CONDUCTORES**, previa selección, conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC.

La E.T."EPPO" S.A., cuenta con autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 00401-2006-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de Setiembre del 2006, para efectuar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad de estándar, en las rutas **PIURA-SULLANA Y VICEVERSA, PIURA-TALARA Y VICEVERSA, PIURA-EL ALTO Y VICEVERSA Y, PIURA-MÁNCORA Y VICEVERSA.**

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 25 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 200-2011/GRP-CR., adjuntándose la Licencia de Conducir, Certificado de Capacitación, y DNI del nuevo personal.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, autoriza la **Habilitación de Conductores** solicitada por la E.T. "EPPO" S.A, de acuerdo al siguiente detalle:

CONDUCTOR

SANDOVAL RUIZ GLEN PABLO
ALBIRENA UBILLUS LUIS MIGUEL
ESPINOZA LIJAP JOSE ALBERTO
VITE BAYONA JOSE ALBERTO

LICENCIA DE CONDUCIR

B03496887 A Tres C
A00256257 A Tres C
B03880817 A Tres C
B02792276 A Tres C

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION DE TRANSP. Y COMUNICACIONES

Ing. James Cruz Coronado Torres
DIRECTOR REGIONAL
CIP 21633

